



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5858

17/12/2015

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1134
RUNOR 1 - 1166

***Régimen Informativo Contable Mensual
"Operaciones de Cambio" (R.I. - O.C.).***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones vinculadas con el Régimen Informativo de la referencia.

En ese sentido, se incorporaron en el Anexo II los siguientes códigos de concepto:

Compras de Cambio

4. Capital

- 464 Venta de moneda extranjera de cuentas locales para su transferencia al exterior.
- 506 Venta de fondos depositados por ingresos de préstamos financieros del exterior.

Ventas de Cambio

4. Capital

- 866 Compra de moneda extranjera para su acreditación en cuentas locales por transferencias del exterior.

Asimismo, se modificó la denominación del siguiente código de concepto:

Ventas de Cambio

2. Servicios

- 663 Otras ventas por turismo y viajes.

Adicionalmente, se eliminaron los siguientes códigos de concepto:

Compras de Cambio

1. Mercancías



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

- 114 Ingreso de prefinanciaciones de exportaciones del exterior de mediano plazo (punto 6 - Comunicación "A" 4443).
- 115 Cobros de exportaciones imputados a prefinanciaciones del exterior de mediano plazo (punto 6 - Comunicación "A" 4443).

4. Capital

- 501 Aplicación a gastos de transporte terrestre de compras de billetes realizados.

Ventas de Cambio

2. Servicios

- 664 Otras transferencias por turismo y viajes no sujetas a validación fiscal (punto 3.3.c. Comunicación "A" 5318 y complementarias).
- 665 Venta de billetes para gastos de turismo y viajes de residentes sujetos a validación fiscal.
- 666 Venta de billetes para gastos de turismo y viajes de residentes no sujetos a validación fiscal.

4. Capital

- 901 Compras de billetes extranjeros que serán aplicados a la atención de gastos en el exterior de medios de transporte terrestre.

Se informa que el listado de Códigos de Instrumentos y Conceptos, puede consultarse en el sitio de internet www.bcra.gov.ar - Normativa – Textos Ordenados – "R.I. Contable Mensual – Operaciones de Cambios – CÓDIGOS".

Por último, les hacemos llegar las hojas del Anexo I del Texto Ordenado, que corresponde reemplazar en el oportunamente difundido.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

Anexo I

Pautas de obligatoriedad de los campos 16 y 17.

El campo 17 “Denominación del Beneficiario del exterior / ordenante” será de integración obligatoria siempre que se haya consignado código 2 en campo 12.

El campo 16 “Código de país beneficiario final / ordenante” y el 17 en los casos en que se haya consignado código 1 en el campo 12 deberán registrarse de acuerdo a las pautas detalladas a continuación:

- Caso 1: Integración no admitida

<u>Leyenda de error</u>	<u>Tipo de operación (campo 5)</u>	<u>Conceptos</u>
24 y 25 (campos 16 y 17 diseño 2713)	A11 ó A21	173- 464-506 -748-751-840-841-843-844-856-876-880-885-886-888-891-892-893-894-895-902-903- 904-905
	A13 ó A23	104-111-118-119-252-444-456-476-485-486-493-500-503-574- 866

- Caso 2: Integración optativa

<u>Leyenda de error</u>	<u>Tipo de operación (campo 5)</u>	<u>Conceptos</u>
24 y 25 (campos 16 y 17 diseño 2713)	A11 ó A21	667-859-860-861-862-868-870-873-874-881-882
	A13 ó A23	108-465-471-473-478-487-577

Para el resto de los conceptos, la integración de los campos mencionados será obligatoria.